



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 626-2022-R

Lambayeque, 05 de julio del 2022

VISTO:

El expediente N° 2263-2022-SG-UNPRG, presentado por el usuario Rogger David Alamo Chapoñan, sobre exoneración de pago por derechos académicos por haber ocupado el Primer Puesto de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ingeniería Agrícola.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 100.10° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 105.9° del Estatuto de la universidad señalan que el alumno tiene el derecho a utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

Que, mediante solicitud contenida en el expediente indicado en la parte visto, el usuario Rogger David Alamo Chapoñan, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Facultad de Ingeniería Agrícola, solicita la exoneración de pagos por derechos académicos para la obtención de su Título Profesional, derecho que le corresponde al haber obtenido el Primer Puesto del Cuadro de Mérito de su promoción 2015-I - 2019-II.

Que mediante Oficio N° 1712-2022-VIRTUAL-VRACAD de fecha 27 de junio del 2022 emitido por el Vicerrector Académico, con su opinión favorable, ha elevado el Oficio N° 0580-2022-VIRTUAL-DSA/VRACAD de fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Director de la Dirección de Servicios Académicos, quien informa que el usuario Rogger David Alamo Chapoñan, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Facultad de Ingeniería Agrícola, ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de su Facultad, ocupando el Primer Puesto del orden de mérito de su promoción (2015-I - 2019-II); para tal efecto adjunta Historial Académico del citado alumno.

Que, mediante Resolución N° 745-96-R-CU, en su Art. 222° resuelve exonerar de pago por concepto de tasas por trámites para obtener el bachillerato y título profesional a los estudiantes que ocupan el Primer y Segundo Puesto, por lo que resulta procedente atender lo solicitado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector (e) en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

1° Exonerar por única vez, a **ROGGER DAVID ALAMO CHAPOÑAN**, del pago de los siguientes derechos académicos: Certificado de estudios, constancia curricular, hoja de no adeudar, acta de sustentación, título profesional y calografiado, al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Facultad de Ingeniería Agrícola, habiendo ocupado el **PRIMER PUESTO** del orden de mérito de su promoción (2015-I - 2019-II).




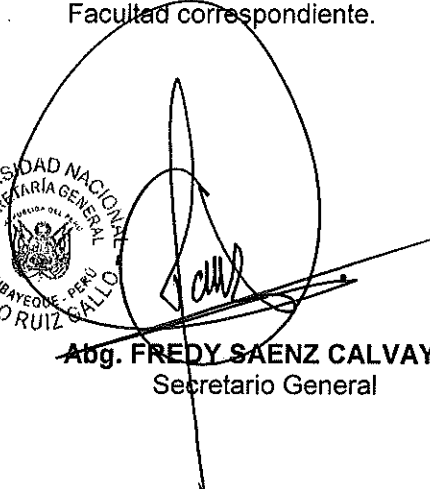


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 626-2022-R


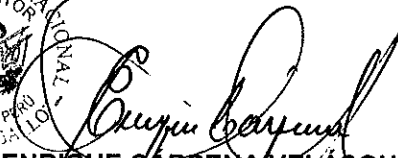
Lambayeque, 05 de julio del 2022

2° CUMPLAN con la presente resolución, los Vicerrectorados Académico y de Investigación, Oficina de Ingeniería Agrícola, Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General, interesado y la Facultad correspondiente.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ENRIQUE CARPENA VELÁSQUEZ
Rector